

PROPUESTA DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESPLAN DEL SERVICIO DE “MEJORAS AMBIENTALES, MANTENIMIENTO DE SENDEROS, CAMINOS Y LIMPIEZA DE BARRANCOS”

EXPEDIENTE Nº: 521/2024

LÍNEA DE ACTUACIÓN DEL EJE 1, TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE, DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “PSTD AGULO, EL BOMBÓN DE LA GOMERA” v2, modificado 2024.

COMPONENTE 14, INVERSIÓN 1, SUBMEDIDA 2 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.

Plan beneficiario de la convocatoria extraordinaria 2022 de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, integrado en el Plan Territorial de Canarias.

PRIMERO.- Antecedentes, objeto y alcance del encargo

Con fecha 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR). Este plan fue publicado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, por la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación digital (BOE nº 103, de 30 de abril de 2021) y fue aprobado tras evaluación por Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021 (en adelante CID, por su acrónimo en inglés). Dentro del paquete Next Generation EU, el nuevo Mecanismo de Recuperación y Resiliencia proporcionará a España hasta 140.000 millones de euros en transferencias y créditos en el período 2021-2026, que se unirán a los fondos del REACT-EU y al resto de instrumentos previstos en el Marco Financiero Plurianual comunitario para impulsar inversiones y reformas de futuro.

El Componente 14 del PRTR, bajo la denominación de “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, está organizado en cuatro inversiones principales: Inversión 1, “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”; Inversión 2, “Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico”; Inversión 3, “Estrategias de resiliencia turística para territorios extra peninsulares”; e Inversión 4, “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad”.

La Inversión 1 del componente 14 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) impulsa actuaciones de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. La submedida 2 de esta inversión es la elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, que financia actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la competitividad turística.



Esta Inversión 1.2 (Planes de Sostenibilidad Turística en Destino) del Componente 14 será ejecutada por las entidades locales y las comunidades autónomas, conforme a la CID.

Con fecha 27 de diciembre de 2022, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 (BOE nº 310), que fija los criterios de distribución, así como el reparto del crédito resultante para las comunidades autónomas. Este Acuerdo asigna a la Comunidad Autónoma de Canarias, para la anualidad 2022, la cantidad de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (53.900.000 euros) para la ejecución del Plan Territorial 2022 en el que la intervención del PSTD «AGULO, EL BOMBÓN DE LA GOMERA», ayuntamiento de Agulo se le concede un importe de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL EUROS (3.562.300,00 euros)

La Consejería de Turismo, Industria y Comercio, actualmente la Consejería de Turismo y Empleo, mediante Orden nº 244/2023, de 18 de mayo de 2023, concede la subvención directa al ayuntamiento de Agulo, con destino a la ejecución de la intervención «PSTD Agulo, el bombón de La Gomera», y se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código 700059.

El 13 de mayo de 2024 el ayuntamiento de Agulo solicita modificación de las actuaciones que contiene el “PSTD Agulo, El Bombón de La Gomera”.

El 10 de julio de 2024 se celebró Comisión Bilateral entre el Gobierno de Canarias y la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) para el seguimiento del Plan Territorial de Canarias, en sus anualidades 2021, 2022 y 2023 y en el que se integran los respectivos Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión en Destinos (ACD). En dicha sesión de la Comisión bilateral fueron aprobadas las modificaciones de las actuaciones y/o actividades propuestas dentro del PSTD.

El objeto del presente encargo es la ejecución del servicio propuesto de “Mejoras ambientales, mantenimiento de senderos y caminos, y limpieza de barrancos” que se enmarca dentro de la línea de actuación del Eje 1, Transición verde y sostenible, del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “PSTD AGULO, EL BOMBÓN DE LA GOMERA”. Las actuaciones se llevarán a cabo conforme a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, PPT, con el fin de la mejora integral del medio ambiente en el municipio de Agulo por medio del acondicionamiento y mejora de senderos y caminos vecinales, limpieza y mantenimiento de barrancos y cañadas, núcleos poblacionales, etc., del municipio, atendiendo a necesidades de prevención de incendios y afecciones paisajísticas.

Las actuaciones a realizar se encuadran en los siguientes grupos:

- Trabajos de limpieza de cauces de barrancos y cañadas
- Fajas auxiliares
- Protección de núcleos de población
- Trabajos de acondicionamiento y mejora de senderos y caminos vecinales



- Control y eliminación de especies exóticas

Se explica brevemente en qué consisten estos trabajos y zonas en las que se van a ejecutar.

- **Trabajos de limpieza de cauces de barrancos y cañadas**

Serán trabajos de eliminación, reducción y modificación de la masa vegetal existente en barrancos y cañadas, colonizados por vegetación altamente combustible. Se pretenderá actuar sobre toda esta vegetación que presenta una enorme influencia, favoreciendo la propagación y dificultando la extinción de los incendios, ya que convierten a estas zonas en corredores o vectores principales de los mismos.

Por otro lado, mediante estas actuaciones también se pretenden eliminar las continuidades horizontales de la vegetación, se favorecerá el crecimiento de las especies autóctonas de cada zona y por consiguiente se restablecerán entornos específicos de alta acumulación de residuos vegetales y de acumulación de residuos sólidos urbanos.

Los lugares a intervenir serán principalmente La Palmita, Cañada de la Bica, Lepe, Piedra Gorda, Cañada Honda y aquellas que se pudieran estimar necesarias según la Coordinación técnica y el Ayuntamiento.

- **Fajas auxiliares**

Fajas auxiliares consistirán en la realización de franjas laterales o fajas de seguridad creando áreas cortafuegos, si se estimara necesario, apoyadas en pistas forestales o caminos, para la prevención de incendios forestales. Se trabajaran con dos intensidades diferenciadas dependiendo de las características de cada zona pudiendo llegar a ser; fajas corta fuego eliminando la vegetación hasta llegar al suelo mineral y/o fajas auxiliares, menos intensas que las anteriores donde dependiendo de la zona, el horizonte del terreno, el rebrote natural y las especies que se encuentren en la misma, se respetarán ejemplares de importancia (generalmente fayas) y ciertos pies de gran porte, con el fin de minimizar la afectación paisajística. De igual forma, se procederá a la limpieza de fajas auxiliares ya existente y la limpieza márgenes de pistas y vías que así lo requieran.

Las zonas a intervenir serán aquellas que se estimen necesarias en cualquiera de las ubicaciones del término municipal de Agulo.

- **Protección de núcleos de población**

Se realizarán actuaciones de protección con afectación directa sobre caseríos específicos, buscando la defensa de los mismos frente a incendios forestales. Serán trabajos básicos de reducción, ordenación, eliminación y gestión del combustible vegetal acumulado en los alrededores de estos núcleos, trabajando sobre un perímetro de seguridad definido para que sea efectiva la prevención. Dichas zonas deberán ser estudiadas y evaluadas por la dirección junto a la coordinación técnica, que condicionará



su elaboración, ya que las mismas presentan una complejidad especial en la ejecución y en la gestión del residuo vegetal que se genera en ella, pudiendo llegar a ser perjudicial para la protección con su ejecución.

Dentro de esta actuación se pueden englobar también unidades ya descritas con anterioridad, que por su localización y la proximidad a dichos núcleos que afectan directamente a la protección, como pueden ser la limpieza de cauces de barrancos, limpieza de cañadas, etc. siempre y cuando estén ligadas o asociadas a caseríos.

Los lugares a intervenir serán principalmente Las Rosas, Agulo casco, La Palmita, Lepe, Piedra Gorda y aquellas que se pudieran estimar necesarias según la Coordinación técnica y el Ayuntamiento.

- **Trabajos de acondicionamiento y mejora de senderos y caminos vecinales**

Las acciones a realizar tendrán en cuenta la vegetación existente en los márgenes de las pistas forestales, que, con su crecimiento, invade la vía reduciendo su capacidad de transporte, favoreciendo la propagación de los incendios forestales y disminuyendo la visibilidad, lo que aumenta el riesgo de accidente, en especial en aquellas vías donde el uso público es intenso y conviven diferentes usos (tales como vehículos de motor, bicicletas, animales de montura o senderistas).

Además, las pistas forestales y zonas aledañas se ven frecuentemente afectadas por la caída de material vegetal y pies arbóreos debido a la acción del viento, y por la presencia de restos vegetales resultado necesarios tratamientos silvícolas que se llevan a cabo en el entorno forestal. En este marco, es fundamental la eliminación de estos materiales mediante el triturado de los mismos y es crucial realizar estas actuaciones con frecuencia y eficiencia suficiente tal que se modifiquen los modelos de combustible a modelos más favorables desde el punto de vista de la prevención y extinción de incendios forestales.

Tanto para garantizar la seguridad del personal que ejecuta los trabajos de conservación y mantenimiento como de los usuarios de la vía, se podría contemplar la inclusión del saneamiento de taludes y laderas, realizado por personal especializado en trabajos verticales para este fin.

Básicamente serán labores de servicio, como la limpieza de senderos y caminos vecinales de uso público que cuentan con un buen estado de conservación, donde no existan problemas graves que dificulten el tránsito de personas como regla general, pero si conlleven ciertos trabajos de acondicionamiento básicos donde se hará prioritario el desbroce, perfilado del firme, eliminación de derrubios, limpieza de evacuaderos y arreglo de pasos.

Estas acciones se desarrollarán en senderos y caminos exclusivamente de titularidad municipal. Las zonas a intervenir se definirán según necesidad prevista por la Coordinación técnica y el Ayuntamiento.

- **Control y eliminación de especies exóticas**



Los trabajos consistirán en la eliminación y control de la propagación de las poblaciones de plantas exóticas invasoras que se encuentran en el municipio y que desplazan a las especies autóctonas, afectando en la calidad de los ecosistemas y al paisaje.

Los trabajos se realizarán conforme a los preceptos procedimientos establecidos en las normativas referentes a las mismas, para garantizar una correcta eliminación y gestión de los individuos, de forma que no se facilite el rebrote o la diseminación de restos o semillas. Dichos trabajos se llevarán a cabo en distintas zonas de titularidad municipal según necesidad prevista por la Coordinación técnica y el Ayuntamiento.

Todas las actuaciones a realizar mencionadas anteriormente, pueden verse afectadas por cambios, modificaciones, e incluso la no realización de las mismas siempre y cuando lo estime oportuno la Dirección técnica de la encomienda, además la Dirección Técnica junto a la coordinación serán las que establecerán en todo momento las prioridades de cada uno de los servicios, con el fin de no solapar, coincidir o dificultar otras actuaciones encomendadas que se estén ejecutando o se tenga previsto ejecutaren los mismos plazos y/o con diferente financiación. Es posible además, que existan modificaciones propiciadas por los resultados de procesos de participación ciudadana que puedan llevarse a cabo dentro de este servicio de “Mejoras ambientales, mantenimiento de senderos y caminos, y limpieza de barrancos” que se enmarca dentro de la línea de actuación del Eje 1, Transición verde y sostenible, del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “PSTD AGULO, EL BOMBÓN DE LA GOMERA”.

SEGUNDO.- Necesidad del encargo y cumplimiento de directrices del Ayuntamiento

Necesidad del encargo

Las actuaciones señaladas son esenciales para la prevención y extinción de incendios forestales, la vigilancia, gestión de los montes y espacios naturales protegidos, así como para la mejora integral, destacando la paisajística del municipio, y por ende la mejora de la percepción del visitante y la seguridad del mismo. La creciente demanda existente de actividades en la naturaleza, tanto por la población local como por los turistas, hacen que el uso público pase a tener un papel prioritario para nuestro Ayuntamiento, siendo la defensa tanto de las personas como del entorno una necesidad, así como el mantenimiento y mejora de sus infraestructuras.

Además, el municipio de Agulo, eminentemente rural, está trazado por una intrincada red de senderos y caminos, muy utilizada por los turistas que buscan adentrarse en el medio natural. En esta actuación se realizarán trabajos silvícolas, prevención de incendios, de limpieza de cauces de barrancos, cañadas, nacientes y senderos, protección de núcleos de población, trabajos de limpieza de caminos y acceso a lugares de actuación y miradores, de acondicionamiento de pistas forestales, conservación y mantenimiento del patrimonio natural.



La ejecución de estos trabajos conllevará la necesidad de medios materiales, técnicos y humanos de los que el propio Ayuntamiento no dispone en la actualidad. Además dichas acciones requerirán que se lleven a cabo estudios, evaluaciones y actuaciones complementarias con el objetivo de garantizar la conservación de los recursos naturales y la calidad de la visita al municipio. Por último, tampoco existe oferta entre el sector privado insular que dé respuesta a las necesidades de ejecución en el plazo y las circunstancias necesarias.

Lo anteriormente expuesto recomienda y justifica las actuaciones contempladas en el presente encargo, así como la fórmula escogida para su contratación.

Requisitos de aptitud e idoneidad

La empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) es una empresa pública adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias. Constituida en el año 1991. Su actividad está centrada en tres grandes ejes de trabajo: Medio Ambiente, Infraestructuras y Cambio Climático, Planificación Territorial y Transición Ecológica, Investigación y Desarrollo e Innovación del Territorio (I+D+I).

A lo largo de los últimos años, GESPLAN se ha convertido en un importante brazo ejecutor de políticas medioambientales y de planeamiento, no solo para el Gobierno de Canarias y las distintas consejerías que lo integran, sino también para las corporaciones locales de Canarias y otras entidades. En estos momentos, la empresa está acreditada como medio propio personificado de los siete cabildos y de más de una treintena de ayuntamientos de todo el Archipiélago.

Según acuerdo plenario extraordinario adoptado por el Ayuntamiento de Agulo el 13 de junio de 2018, solicitó a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y seguridad de Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita funcionalmente la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. la modificación de sus estatutos con el objeto de declarar la sociedad medio propio personificado y destinar encargos conferidos en los términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en sesión de 26 de marzo de 2018 y en relación con la regulación establecida en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

Para la subcontratación de determinados trabajos especializados, Gesplan tiene la capacidad de realizar todas las contrataciones necesarias previstas en este encargo, dentro del marco de la Ley de Contratos de Sector Público.

Respecto a la calidad de los trabajos, Gesplan tiene implantado en sus procedimientos, los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas ISO 9001,



- ISO 14001 Gestión Medioambiental
- ISO 9001 Gestión de Calidad.
- OSHAS 18001 Gestión de Salud y Seguridad Laboral

Esto supone que los trabajos desarrollados por la empresa cumplen con los exhaustivos controles adecuados de dichas normativas, realizándose auditorías ambientales, de calidad y de prevención de riesgos laborales de forma continua, por personal propio de la empresa, así como auditorías de mantenimiento de las certificaciones cada dos años.

La decisión de formar este equipo y sistema de trabajo a través de la Empresa Pública GESPLAN se justifica en los siguientes factores:

- La experiencia y conocimientos del equipo de GESPLAN implicaría repetir un proceso de aprendizaje y mejora, con las correspondientes consecuencias en cuanto a rendimientos, acabados y mantenimiento.
- GESPLAN cuenta con un equipo técnico multidisciplinar en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, especializado en el área de Medio Ambiente y Cambio Climático que puede otorgar soporte profesionalizado a las acciones objeto de este encargo.
- Los trabajos descritos tienen lugar en el municipio de Agulo, los trabajadores de GESPLAN, en aplicación de sus tarifas, inician la jornada en los tajos distribuidos por toda la Isla.
- GESPLAN dispone de la maquinaria y equipamiento necesario para ejecutar los trabajos. Además en caso de necesidad, estaría en disposición de comprar o alquilar cualquier vehículo, herramientas o materiales que considere necesario para el desarrollo del trabajo.
- GESPLAN cuenta con un Servicio de Prevención Propio para las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada. La realización de las actividades que corresponde a Higiene Industrial y Medicina del Trabajo está concertada con un Servicio de Prevención Ajeno. La empresa dispone de técnicos titulados en Prevención de Riesgos laborales que velan por la seguridad laboral de todos sus trabajadores.

Por estos motivos, entre otros, se entiende que los servicios técnicos de GESPLAN reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la elaboración y ejecución de los trabajos relacionados en este encargo. GESPLAN posee los medios personales, materiales y técnicos adecuados de conformidad con su objeto social y cuya utilización supone un ahorro cierto y calidad en la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Eficiencia y ahorro



La empresa GESPLAN ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza para los Ayuntamientos, Cabildos Insulares y Gobierno de Canarias durante los últimos años, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados.

La eficiencia con la contratación de estos trabajos se obtiene por la optimización del rendimiento de los equipos de trabajo, tanto por personal profesional con amplia experiencia, que asegura una correcta ejecución de los trabajos.

Los objetivos ambientales como son el uso de materiales *in situ* para el mantenimiento de la plataforma y la prevención de incendios mediante el desbroce y triturado de vegetación y restos de corta, también se obtienen con un ahorro económico con el empleo de maquinaria idónea que posee GESPLAN, en los casos en los que fuera posible, frente a los trabajos realizados con maquinaria ligera o con herramientas manuales.

Así mismo, recurrir a la fórmula de encargo con dicha empresa pública podría suponer un ahorro económico, puesto que no se aplicarían los porcentajes de incremento correspondientes al beneficio industrial, costes de gestión o de IGIC.

Cabe resaltar que los criterios de eficacia a tener en cuenta no son únicamente de carácter económico, al tener GESPLAN la condición de medio instrumental y servicio técnico propio del Gobierno de Canarias, Cabildos y municipios. La razón de ser de GESPLAN es defender tanto los intereses económicos como sociales, así como de calidad e idoneidad de los trabajos. Dicho de otro modo, en este modelo de contratación mediante encargo, tanto el organismo encomendante como de la empresa pública encomendataria defienden el interés público.

Tarifas

Los precios que se recojan en el presupuesto de este encargo, se deberán corresponder con las tarifas aprobadas el 01 de julio de 2024 mediante "ORDEN Nº 156/2024 DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS APLICABLES A LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL PÚBLICO GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEPENDIENTE DE ESA CONSEJERÍA PARA EL EJERCICIO 2024.

En lo referente a la mano de obra, se presenta un cuadro comparativo entre la mano de obra de GESPLAN, los precios CIEC 2024 y las tarifas forestales de 2016, incluyendo en cada una de ellas, los porcentajes adicionales que se le suman al precio final:

- Los precios de referencia que se presentan en este documento son las Tarifas de Gesplan, aprobadas por Orden nº156/2024, de fecha 1 de



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

julio, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Últimas tarifas aprobadas y vigentes. Se le añaden el 4% de Costes Indirectos y el 8 % de Gastos Generales.

- Tarifas Forestales de Canarias 2016. Últimas tarifas publicadas. Se añade el 2,5% de Costes Indirectos, el 13% de Gastos Generales, el 6% de Beneficio y el 7% de IGIC.
- Precios CIEC 2024. Últimas tarifas publicadas. Se añade el 16% de Gastos Generales, el 6% de Beneficio Industrial y el 7% de IGIC.

Concepto	Ud	Tarifa GESPLAN 2024 *		Tarifa Forestales de Canarias 2016* *		Tarifa CIEC 2024* **	
		Código	Tarifa	Código	Tarifa	Código	Tarifa
Capataz	h	MO.008	23,04 €	UO2001	26,89 €	MO1A0005	25,18 €
Operario especializado	h	MO.009	20,79 €	UO1003	22,86 €	MO1A0010	23,76 €
Operario /Peón	h	MO.010	19,30 €	UO1002	20,39 €	MO1A0030	23,18 €

* Se añade el 4% de Costes Indirectos y el 8% de Gastos Generales

** Se añade el 16% de Gastos Generales, el 6% de Beneficio Industrial y el 7% de IGIC

***Se añade el 2,5% de Costes Indirectos, el 13% de Gastos Generales, el 6% de Beneficio Industrial y el 7% de IGIC

Las tarifas de GESPLAN, utilizadas en el cuadro de referencia, son competitivas con respecto a los precios de mercado.

El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en base a lo dispuesto en su artículo 32, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su apartado 4 para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Agulo.

El presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 9.9º.C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece que “no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32. (...)”

Informe previo



Para la ejecución del crédito asignado al Ayuntamiento de Agulo para financiar el servicio de “MEJORAS AMBIENTALES, MANTENIMIENTO DE SENDEROS Y CAMINOS Y LIMPIEZA DE BARRANCOS” se ha optado, de manera argumentada, por la tramitación de un procedimiento de encargo a medio propio personificado.

GESPLAN, es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el artículo 2 de sus Estatutos, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- “Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.
- “Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.
- “Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.
- “Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.
- “La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.
- “La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”.
- “Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.



El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en la redacción dada por la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018), establece que “los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos”, que “las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos” y que “la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo”.

Según acuerdo plenario extraordinario adoptado por el Ayuntamiento de Agulo el 13 de junio de 2018, se llevó a cabo la modificación de sus estatutos con el objeto de declarar la sociedad GESPLAN medio propio personificado y destinar encargos conferidos.

TERCERO.- Plazo de ejecución y prórrogas

El plazo de ejecución del encargo será de 14 meses. La empresa contará con 30 días naturales contados desde el día siguiente al de la firma del encargo, sin posibilidad de prórroga, para el inicio de las actuaciones.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá PRORROGAR el mismo, en caso de que lo considere necesario para la continuidad de los servicios prestados y así se justifique por parte del Servicio promotor, con el límite máximo del periodo de la subvención. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes (salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes), y se aprobará el gasto correspondiente al nuevo plazo de ejecución, si bien no se realizará ningún abono a la empresa hasta tanto se haya aprobado la justificación y liquidación del periodo anterior.

CUARTO.- Presupuesto del encargo

El presupuesto total del presente encargo asciende a un total de **1.500.000,00 €**, importe en el que se deben incluir todos los gastos que conlleva la ejecución de los trabajos, no estando sometidos al IGIC. El presupuesto que se adjunte a la presente propuesta deberá contener la siguiente información:

- Los ingresos estimados y los gastos previstos.



- Las tarifas a aplicar, que no exceden de los precios de mercado y contemplan tanto los costes directos como indirectos, sin que se hayan aplicado incrementos adicionales en concepto de gastos de gestión.
- La valoración detallada de los recursos humanos y materiales que requerirán las diferentes actuaciones.

Se podrán establecer modificaciones en las diferentes partidas presupuestarias con carácter excepcional si las necesidades del servicio lo requieren, siempre que se informe previamente a este Ayuntamiento y que no se vea alterado el total de presupuesto establecido.

Por la naturaleza del Encargo no se prevé revisión de precios, en el caso de decidir aplicar nuevas tarifas de GESPLAN, habrá que hacer un modificación del Encargo.

QUINTO.- Financiación

El gasto derivado del presente encargo se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria código 1720/69200 “MEJORAS AMBIENTALES, MANTENIMIENTO DE SENDEROS Y CAMINOS Y LIMPIEZA DE BARRANCOS”, por importe de:

- 468.750,00 €, correspondientes al ejercicio 2024.
- 1.031.250,00 €, correspondientes al ejercicio 2025
- 0 €, correspondientes al ejercicio 2026

SEXTO.- Empresa pública

Se propone la ejecución del presente encargo a la empresa pública GESPLAN, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Contacto: Servicio Jurídico de GESPLAN
- Dirección postal a efectos de notificaciones: Avda. Tres de Mayo 71, Residencial Amarca 38005 S/C de Tenerife.
- Dirección de correo electrónico: juridico@gesplan.es
- Teléfono/s de contacto: 922 88 78 87

SÉPTIMO.- Forma de pago

El abono de los trabajos del encargo se realizará mediante certificaciones mensuales resultantes de las relaciones valoradas del servicio realmente ejecutado, a fecha de emisión de la factura, de forma análoga con lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

OCTAVO.- Lugar de ejecución



Los trabajos objeto del encargo se ejecutarán en las zonas indicadas tanto en el presente documento como en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) en las diferentes actuaciones a desarrollar o las que estime el propio Ayuntamiento, todas ellas ubicadas en el término municipal de Agulo, en la Isla de La Gomera.

NOVENO.- Responsable del encargo

Como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del encargo se designará a Lucía Morales Santos.

Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, GESPLAN designará, entre su personal, a un coordinador/a técnico encargado de la misma.

DÉCIMO.- Obligaciones específicas de la empresa pública

La empresa estará obligada a cumplir lo señalado en esta propuesta, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en especial en lo relativo a propiedad intelectual, confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal y devolución de activos), en el presupuesto aceptado por la empresa pública, y en las directrices de la dirección técnica y del propio Ayuntamiento.

En todo momento GESPLAN deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes medidas para la ejecución de este servicio:

Los trabajos se llevarán a cabo en las dependencias del adjudicatario y en las superficies municipales donde se ejecuten las actuaciones promovidas por el Ayuntamiento. No está previsto dotarle de medios del Ayuntamiento, en aquellos casos que no puedan obtenerse en el mercado o la inversión necesaria para un uso concreto no será proporcionada. Por tanto, en la ejecución de los trabajos no se producirá cesión de trabajadores de la empresa adjudicataria al Ayuntamiento.

Dado que los trabajos objeto del encargo no se ejecutarán en centros de trabajo del Ayuntamiento ni total ni parcialmente, y que las funciones a realizar por el personal de GESPLAN no son propias del personal del mismo, no habrá confluencia con el personal propio que desarrolla tareas de similar naturaleza, ni en el ámbito temporal ni en el ámbito espacial, estando claramente diferenciados y separados los lugares de trabajo para unos y otros, no coincidiendo en ningún momento.

La relación del personal propio con los trabajadores que desarrollan el encargo se limita por parte del personal técnico del servicio a dar las directrices e instrucciones para la buena marcha de los mismos a través del responsable o coordinador/a técnico designado por la empresa pública para recibirlas.



En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán observarse asimismo las Instrucciones de la Comunidad Autónoma (publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de 23 de septiembre de 2013) y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores y trabajadoras, y que se resumen a continuación:

- 1) Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección y contratación del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de aquellos requisitos. En ningún caso el Ayuntamiento participará en la citada selección. La empresa pública procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Corporación Municipal.
- 2) La empresa destinataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario o empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre personal y empresa empleadora.
- 3) La empresa velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del encargo desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el expediente como objeto del encargo.
- 4) La empresa estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Corporación. En este caso, el personal de la empresa ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados y empleadas del Ayuntamiento, debidamente identificados.
- 5) La empresa destinataria del encargo deberá designar al menos una persona como coordinadora técnica o responsable, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutora de la empresa frente al Ayuntamiento, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y con el Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.



- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tengan encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa con el Ayuntamiento, a efectos de no alterar el desarrollo de los trabajos.
- e) Informar al Ayuntamiento acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

Asimismo, se establecen las siguientes condiciones de ejecución:

- 1) La empresa pública asume la organización y realización completa de todos los trabajos previstos, utilizando sus propios medios personales y materiales, siendo por su cuenta todos los gastos que directa o indirectamente sean necesarios para lograr el buen fin del objeto del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad y salud y demás normas jurídicas de aplicación, con especial atención a lo referente a la ejecución de la subvención concedida para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.
- 2) La empresa designará un responsable que será coordinador/a de todos los trabajos que contempla el presente encargo, además del interlocutor con el Ayuntamiento de Agulo. Asistirá a las reuniones y visitas de seguimiento que se estimen necesarias para la correcta marcha del contrato. A tal efecto, GESPLAN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador/a técnico. Será responsable de la entrega mensual de parte de asistencia del personal contratado, de las distintas certificaciones y del correspondiente informe mensual de actuaciones ejecutadas que contengan la medición de las mismas.
- 3) La empresa pública seguirá lo establecido en la normativa de contratación del sector público, presentando las facturas y certificaciones correspondientes a estos servicios y la indicación de la forma de adquisición cuando sea requerida para ello.
- 4) La entidad GESPLAN deberá cumplir con todos los extremos que exige la normativa de aplicación en el ámbito de ejecución y gestión de los fondos para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR) y especialmente a la contribución a los objetivos establecidos en dicho documento y el cumplimiento del principio DNSH.
- 5) Toda la documentación técnica elaborada durante la realización del contrato pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Agulo, reservándose esta entidad todas las facultades



inherentes a este derecho, pudiendo cederlos a terceros, reproducirlos o divulgarlos parcialmente o en su totalidad, en la medida que crea conveniente, sin perjuicio de los derechos irrenunciables que puedan corresponder al contratista.

El Servicio promotor del encargo podrá requerir la documentación acreditativa de las subcontrataciones efectivamente realizadas, en caso de considerarlo necesario. En cualquier caso, no se considerarán prestaciones parciales afectadas por dicha limitación aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

La documentación y trabajos técnicos que el Ayuntamiento de Agulo pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Agulo.

6) Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa pública deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Ayuntamiento de Agulo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración, salvo aquellas actuaciones que, recayendo en el ámbito de la responsabilidad de la gestión de la empresa y formando parte del objeto del encargo, resulten precisas para su correcta ejecución y que, por su naturaleza, tengan que ser contratadas con terceras personas para lograr la eficacia y eficiencia de la misma, de acuerdo con los criterios perseguidos por la Administración. Considerando la posibilidad de la contratación externa por parte de la empresa GESPLAN, se cumpliría el requisito de no exceder el 50% de subcontratación de los trabajos objeto del presente encargo, límite establecido en el artículo 32.7, b) de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7) La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Deberá aportar planos que reflejen las zonas donde se han ejecutado las actuaciones y capas temáticas en formato shape file.

8) GESPLAN deberá hacer entrega, previo al inicio de la ejecución de este servicio, la siguiente documentación:

- a) Plan de seguridad y salud.
- b) Plan de gestión de residuos.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

c) Certificado acreditativo de que GESPLAN cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de CSP.

d) Informe de Aptitud e Idoneidad para la ejecución de actuaciones objeto de encargo.

e) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

f) Declaración de ausencia de Conflicto de Interés DACI.

g) Cumplimiento del modelo de *“Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar Perjuicio Significativo a los 6 objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852.”*

UNDÉCIMO.- Modificaciones del encargo

Se pueden producir modificaciones extraordinarias no previstas en el encargo, que puedan proceder en forma análoga a la establecida por la normativa sobre contratación del sector público.

En el caso de aprobarse nuevas tarifas de GESPLAN durante la ejecución del presente encargo, podrá proponerse la modificación del mismo previo informe favorable del Ayuntamiento.

(Documento firmado electrónicamente)

